

4876



AUTORIZA TRATO DIRECTO, DE FORMA EXCEPCIONAL, POR LA ADQUISICIÓN DE BASE DE DATOS, CON PROVEEDOR CARBON DISCLOSURE PROJECT (LATIN AMERICA), POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° CHC.0032.19.

SANTIAGO, Enero 16 de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 7 letra c), 8 letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 10 N° 7, letra k), del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 4.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.
- 5.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda, los Decretos N°s 309/2169/2018; 309/1699/2018; 309/1471/2018, en el Decreto Universitario N° 25791 de 2018 y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Centro de Líderes Empresariales Contra el Cambio Climático de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, requiere la adquisición de base de datos que contienen los datos históricos de los años 2018, 2019 y 2020 de emisiones de CO2 y otros parámetros de múltiples empresas a nivel global.
- 2.- Que, la base de datos es requerida para la realización del estudio del alumno de doctorado en Economía don Octavio Martínez, denominado "Políticas medioambientales y su impacto en la valorización de las empresas en las bolsas y su acceso en el mercado capital", el cual es supervisado por el profesor Ramón López, del Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios.
- 3.- Que, el Centro de Líderes Empresariales Contra el Cambio Climático (CLG), se encuentra comprometido a desempeñar un papel de liderazgo para impulsar una transición justa hacia una economía menos intensiva en emisiones de carbono, tanto en lo que refiere a cambiar modelos de negocios y sectores, a través de la promoción del cambio en un contexto económico y político más amplio, a su vez apoya el compromiso adquirido por Chile ante las Naciones Unidas, en orden de lograr una reducción de al menos 30% por unidad de PIB de las emisiones netas de carbono al 2030 con respecto al nivel alcanzado por el país en 2007.

4.- Que, para dar cumplimiento a los objetivos específicamente de carácter académico y de investigación, es de gran importancia la adquisición de bases de datos las cuales contienen datos históricos, los cuales serán utilizados por la Unidad mencionada para realizar estudios posteriores, relacionado a la emisiones de CO2 y su impacto contra el cambio climático.

5.- Que, dicho requerimiento fue autorizado por el Jefe de Gabinete de Decanato, según consta en el Formulario de Solicitud de Compras y Disponibilidad Presupuestaria de fecha 03 de enero de 2019, por un monto de hasta US\$6.000.- (seis mil dólares americanos) impuestos incluidos más los gastos correspondientes a transferencia electrónica.

6.- Que, una vez revisado el catalogo electrónico de Convenio Marco, de la Dirección de Chilecompra, se observa que el servicio requerido no se encuentra disponible a través de este medio.

7.- Que, en atención a lo descrito, es preciso recurrir a la modalidad de contratación excepcional del trato directo de acuerdo a lo señalado en el artículo 51, del Reglamento de la Ley de Compras, los cuales se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

8.- Que, el artículo 10, numeral 7, contempla la procedencia del trato directo, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan: letra K) estipula: *“Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata, en estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el sistema de información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones”*. Siendo este el caso.

9.- Que, el artículo 38 de la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales señala *“Licitación privada o trato directo. Las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios”*.

10.- Que, mediante Resolución Exenta Universitaria N° 00300, de 31 de marzo del 2010 la Universidad de Chile fijó el procedimiento que reglamenta la compra de bienes y/o contratación de servicios destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión.

11.- Que, el número 1) del artículo 3 de la Resolución N° 00300, contempla la aplicación de este procedimiento, cuando por la naturaleza de la adquisición se requiera efectuar una adquisición inmediata, atendida la eficacia y objeto de la compra o de la contratación del servicio, dados los plazos involucrados en el proyecto.

12.- Que, la Directora Ejecutiva del Centro de Lideres Contra el Cambio Climático, de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, certifica, según documento adjunto, que la adquisición de la base de datos responde a la necesidad de obtener información relevante histórica de los años 2018, 2019 y 2020 de emisiones de CO2, de múltiples empresas a nivel global, información que será útil para posteriores estudios que la Unidad mencionada realice, en aspectos tales como; realizar análisis financiero en relación al desempeño ambiental de las empresas.

13.- Que, las circunstancias previstas por el legislador para autorizar la contratación bajo la modalidad de trato directo, que se indican en los numerales anteriores, concurren respecto de CARBON DISCLOSURE PROJECT (LATIN AMERICA) <https://www.cdp.net/es>, organización sin fines de lucro que dirige el sistema de divulgación global para inversores, empresas, ciudades, estados y regiones. Posee distintas áreas de enfoque, tales como; Cambio Climático, Agua, Bosques, información que se puede observar mediante una plataforma global para que las ciudades midan, gestionen y divulguen sus datos ambientales para así compartir mejores prácticas y tomar medidas para reducir impactos ambientales.

14.- Que, debido a las particulares características de la contratación y a que la empresa que provee el servicio requerido corresponde a una entidad extranjera no inscrito en el registro de proveedores del Estado, se hace imposible para esta Facultad efectuar el proceso de compras a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo gestionarse en conformidad a lo establecido por el artículo 62 N° 6 del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

15.- Que, atendiendo a que se trata de una contratación con un proveedor extranjero, el cual no se encuentra inscrito en el registro de proveedores del Estado; y, que el monto convenido a pagar por los servicios no supera las 1.000 UTM, no se estima necesaria la suscripción de contrato entre las partes, sin perjuicio de lo cual se entenderá como parte integrante del presente acto y de la ejecución de la prestación, los términos de referencia adjunto.

16.- Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto;

RESUELVO:

1.- Autorícese el pago de USD6.000.- (seis mil dólares americanos) a la empresa CARBON DISCLOSURE PROJECT LATIN AMERICA correspondientes a la adquisición de base de datos históricos.

2.- Autorícese la adquisición de base de datos, a través de trato directo, desde la total tramitación del presente acto, según la causal contemplada en la parte considerativa y términos de referencia adjuntos al presente acto, al proveedor empresa CARBON DISCLOSURE PROJECT LATIN AMERICA, pudiendo efectuarse la contratación fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3.- Autorícese la transferencia electrónica por la suma de hasta US\$6.000.- (seis mil dólares americanos) más gastos correspondientes a transferencia electrónica, pagado en una cuota, según los siguientes datos:

Beneficiario: Carbon Disclosure Project Latin America.
Account with: Bank of America, N.A. - New York (banco intermediario)
Swift Code: BOFAUS3N
Account nr: 6550921296

In favor of Banco: Bradesco S.A. (banco de CDP en Brasil)
Swift Code: BBDEBRSPPO
For Further Credit to: Carbon Disclosure Project latin America
IBAN: BR84 6074 6948 0786 3000 0057 843C 1
Branch number: 7863
Account number: 5784-3
Moneda: Dólar americano.

3.- Impútese el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

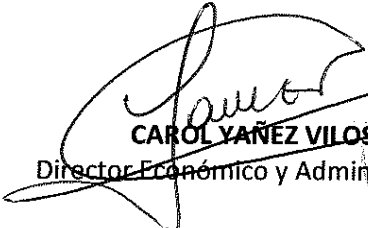
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ROBERTO ALVAREZ ESPINOZA
Vicedecano (S)



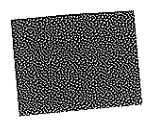

JOSÉ DE GREGORIO
Decano


CAROL YAÑEZ VILOS
Director Económico y Administrativo



Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- CLG-FEN.
- 4.- Unidad de Adquisiciones-FEN.





**Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y
Certificado Disponibilidad Presupuestaria**

Fecha de Solicitud:

ITEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUERENTE

Unidad Solicitante:

Responsable de la contratación:

Cargo:

ITEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre, NO detalles)

Está incorporada en Plan Anual de Compras:

Objetivo de la Compra y Detalles

¿Solicita Renovar un contrato vigente?

Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior:

Monto estimado adquisición:
(Impuestos incluidos)

Imputar Gasto a:

Moneda:

Forma de Contratación

¿Consultó previamente convenio marco?

IMPORTANTE: Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de una análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de ChileCompra. **Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.**

Fundamento:

ITEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:

1. Es menor a 3 UTM
2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8

Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:

1. Es menor a 3 UTM y es realizada por fuera del portal
2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7



ITEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos "Adquisición de base de datos", con cargo al Centro de Costo N° 120533019103001, por un monto bruto de US\$6.000.- (seis mil dólares americanos).

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario	<input type="text"/>
Nombre del Banco	<input type="text"/>
Cuenta Corriente N°	<input type="text"/>
Dirección del Banco	<input type="text"/>
Moneda	<input type="text"/>
SWITH	<input type="text"/>
ABA	<input type="text"/>

Breve descripción del motivo de la transferencia


 Heidi Berner


Jefa de Gabinete Decanato

ANEXO N° 3

TERMINOS DE REFERENCIA

ADQUISICIÓN DE BASES DE DATOS.

1. Objetivo General:

El objetivo de esta adquisición realizada excepcionalmente a través de la modalidad de Trato Directo, es la adquisición de base de datos que contienen los datos históricos de los años 2018, 2019 y 2020 de emisiones de CO2 y otros parámetros de múltiples empresas a nivel global.

Base de datos es requerida para la realización del estudio del alumno de doctorado en Economía don Octavio Martínez, denominado "Políticas medioambientales y su impacto en la valorización de las empresas en las bolsas y su acceso en el mercado capital", el cual es supervisado por el profesor Ramón López, del Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios.

2. Productos o servicios requeridos:

Base de datos, con los datos históricos de los años de 2018, 2019 y 2020.

3. Monto de la adquisición o contratación:

El gasto estimativo para la presente contratación es de hasta US\$6.000.-, incluido el valor del (bien o servicio), los impuestos que lo afectan.

4. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

5. Vigencia del contrato:

Según la entrega de datos.
Desde la total tramitación del presente hasta no más de 2 semanas después de la publicación global de 2019.

6. Forma y modalidad de pago:

El pago se realizará a través de transferencia electrónica, de acuerdo a los siguientes datos:

Beneficiario: Carbon Disclosure Project Latin America.
Account with: Bank of America, N.A. - New York (banco intermediario)
Swift Code: BOFAUS3N
Account nr: 6550921296


In favor of Banco: Bradesco S.A. (banco de CDP en Brasil)
Swift Code: BBDEBRSPSP
For Further Credit to: Carbon Disclosure Project latin America
IBAN: BR84 6074 6948 0786 3000 0057 843C 1
Branch number: 7863
Account number: 5784-3
Moneda: Dólar americano.


7. Contraparte técnica:

Marina Hermosilla Diez, Directora Ejecutiva CLG-Chile

8. Necesidad de formalizar contrato:

Atendiendo a que se trata de una contratación con un proveedor extranjero, el cual no se encuentra inscrito en el registro de proveedores del Estado; y, que el monto convenido a pagar por los servicios no supera las 1.000 UTM, no se estima necesaria la suscripción de contrato entre las partes.


Heidi Berner



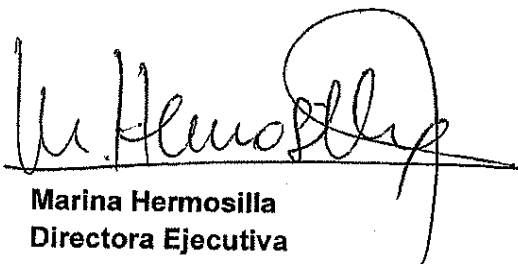
Jefa de Gabinete Decanato

Santiago, 03 enero de 2019.

Informe para la adquisición de Base de Datos relativa a investigación

La Base de Datos que se requiere comprar es para la realización del estudio del estudiante de doctorado Octavio Martínez, denominado "Políticas medio ambientales y su impacto en la valorización de las empresas en las bolsas y su acceso en el mercado de capital", que se adjunta, y quien estará supervisado por el profesor Ramón López, del Depto. de Economía.

Esta Base de Datos contiene los datos históricos y de los años de 2018, 2019 y 2020 de emisiones de CO2 y otros parámetros, de múltiples empresas a nivel global; y sirve no sólo para el estudio en cuestión, sino que puede ser usada por el CLG para estudios posteriores.



Marina Hermosilla
Directora Ejecutiva
CLG-Chile



DISCLOSURE INSIGHT ACTION

Floor 4,
Plantation Place South,
London, EC3R 5AD
+44 (0) 20 3818 3900

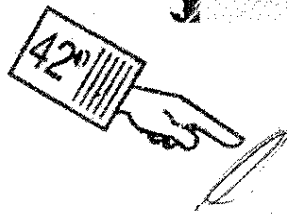
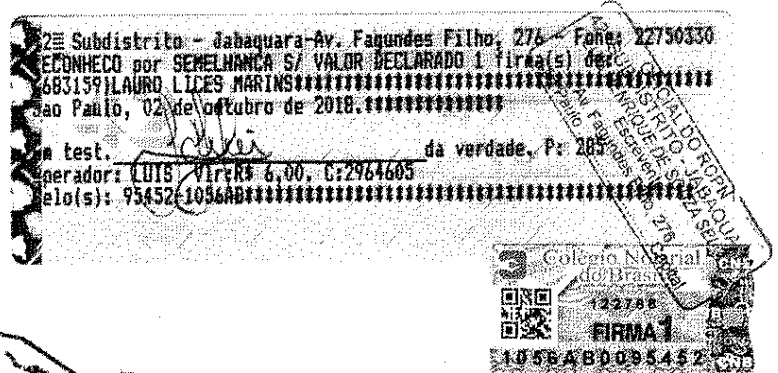
info@cdp.net
www.cdp.net

ATESTADO

Prezados senhores,

Pelo presente instrumento, a CDP Worldwide, sociedade devidamente constituída e em pleno funcionamento de acordo com as leis do Reino Unido, com sede em Floor 4, Plantation Place South, London, EC3R 5AD, Reino Unido, inscrita no registro de sociedades da Inglaterra e País de Gales sob no. 5013650, neste ato representada pelo Sr. Lauro Lices Marins, brasileiro, casado, engenheiro, portador do CPF 328.344.198-76, RG 30.429.369-6 e residente na Rua São José, 150, apto. 810, Santo Amaro, CEP 04739-000, na cidade e Estado de São Paulo, atesta para os devidos fins que entidade sem fins lucrativos Carbon Disclosure Project Latin America, CNPJ 12.632.882/0001-97, sediada na Rua Dr. Mauricio de Lacerda, 30 CEP 04303-190, na cidade e estado de São Paulo/SP é representante exclusiva de todas as atividades fornecidas por nós tanto no Brasil quanto na América Latina.

São Paulo, 02 de outubro de 2018.



Lauro Lices Marins

Representante do CDP WordWide

Estudio

Políticas medio ambientales y su impacto en la valorización de las empresas en las bolsas y su acceso en el mercado de capital.

Líderes Empresariales Contra el Cambio Climático, CLG-Chile

Universidad de Chile, Facultad de Economía y Negocios

Motivación

En el mundo actual es cada vez más importante la inclusión de variables medio ambientales en los análisis financieros de las empresas, esta tendencia se ha definido por diversos motivos tanto a nivel de empresas como a nivel de Estados. Por ejemplo, en el Reino Unido, las políticas de inversión han cambiado mucho en la última década, especialmente afectadas por las conclusiones del Informe Stern de 2006 sobre los problemas relacionados con el cambio climático. Sus conclusiones apuntaban a la necesidad de incluir consideraciones sobre el cambio climático y temas ambientales en todos los cálculos financieros.

Así, durante las últimas décadas en países desarrollados y en vías de desarrollo se han gestado cambios importantes en las demandas de la sociedad civil hacia las empresas y su compromiso con el medio ambiente, similar a lo ocurrido en Reino Unido. Pero estas demandas no se limitan a la sociedad civil puesto que también se está observando desde los inversionistas institucionales, tales como son los fondos de pensiones y los fondos de capital soberanos cuyas demandas a menudo influyen de manera importante sobre la valorización bursátil de las empresas y sobre su acceso al mercado de capitales.

Objetivos del proyecto

El objetivo específico del proyecto será medir el impacto de las medidas contra el cambio climático impulsadas por las empresas sobre su valor bursátil y sobre las condiciones bajo las cuales acceden a los mercados de capital. El énfasis será en obtener mediciones cuantitativas sobre estos efectos demostrando la existencia de causalidad.

Metodología propuesta

El mecanismo por el que se espera que exista un impacto de la adopción de los criterios medioambientales en la valorización de las empresas y su acceso en el mercado de capital consiste en tres vías:

1. Cuando las empresas empiezan a informar los indicadores de sostenibilidad

dan una señal de transparencia que el mercado toma como una señal de una empresa menos riesgosa y, en consecuencia, un lugar menos riesgoso para hacer una inversión.

2. Con el paso del tiempo hay cada vez más fundaciones en los mercados financieros internacionales que pueden sentirse atraídas por invertir en empresas que dan señales de transparencia en sostenibilidad ambiental.
3. Debido a un cambio de paradigma en la forma de abordar la degradación ambiental y el cambio climático, políticas de sostenibilidad y transparencia de la empresa puede traducirse en un impacto positivo en el desempeño financiero ella. Es decir, si las primeras señales de sostenibilidad ambiental provistas por la empresa son creíbles para el mercado esto genera una mejora en su desempeño financiero creando un círculo virtuoso en la empresa para perseverar en inversiones y actividades cada vez más sostenibles.

El impacto que se pretende cuantificar es sobre las variables de capitalización del mercado de cada empresa y en variables financieras tradicionales; entre las cuales podemos mencionar condiciones de crédito, "good will" de los consumidores, etc. . Para hacer este análisis se propone usar la base de datos del Disclosure Insight Action (CDP en adelante), quienes desde 2011 realizan una encuesta anual a empresas a nivel mundial. Esta organización con sede en el Reino Unido brinda apoyo a empresas y ciudades para divulgar el impacto ambiental de las principales corporaciones. En 2016, por ejemplo, recopiló información de 827 empresas incluyendo varias empresas chilenas con activos totales de más de US\$ 100 miles de millones. Esta encuesta debe ser comprada (con un valor de USD 6,000).

En base a la disponibilidad de datos se propone una metodología de estimación de datos de panel en un modelo con efectos fijos controlando por sector y país de procedencia. Las variables endógenas a explicar son la performance de las acciones en los mercados de valores y las condiciones de acceso al crédito, incluyendo tasas de interés y otros. Entre los datos propuestos a usar en el análisis como variables explicativas están: porcentaje de cambio anticipado en emisiones (pregunta CC3.1c); porcentaje de I+D en productos con bajo contenido de carbono en el año del informe (pregunta CC3.2a6); productos de baja emisión de carbono o emisiones evitadas en el proceso productivo (pregunta CC3.2a3); monto de la inversión en dólares corrientes para aquellas iniciativas implementadas en el año (pregunta CC3.3b7), vida esperada del proyecto (pregunta CC3.3b9), ahorro anual de CO2 estimado medido en toneladas métricas de CO2e (pregunta CC3.3b3), compra y consumo de electricidad, calor, vapor o refrigeración en MWh (pregunta CC10.1a3).

Los datos del precio de la acción y la tasa de interés cobrada por deuda emitida de cada empresa por año que se utilizarán como variable dependiente se extraerán de la terminal de Reuters disponible en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y del sitio web Google Finance por medio de MATLAB.

Presupuesto

1. Adquisición de datos de USD 6,000
2. Costo de un investigador 50% de la jornada (Octavio Martínez, alumno de cuarto año de nuestro programa de doctorado) por 5 meses: \$3.000.000

(\$600.000 mensuales).

Los pagos mensuales al estudiante se realizarán conforme al siguiente programa de entregas:

- 29-nov-18 Depuración de Datos: examinar la base de datos, caracterizar y seleccionar las variables a utilizar y de ser necesario hacer las transformaciones de algunas de ellas.
- 27-dic-18 Evidencia Descriptiva: cálculo de estadísticos descriptivos del problema. Análisis y presentación de la información relevante para la caracterización del tema estudiado.
- 30-ene-19 Estimación del Modelo: seleccionar la estrategia de identificación adecuada, estimar el modelo y testeo de resultados.
- 26-mar-19 Informe Final Preliminar: elaboración de primera versión del informe completo. Solicitud de observaciones al CLG.
- 15 de abril: Informe Final: incorporación de las observaciones y entrega de informe final

Costo total del proyecto: \$5.200.000.

El estudio estará terminado a mediados de abril de 2019. El estudiante Martínez trabajará bajo la supervisión directa del Profesor Ramón López.

ANEXO

Respuestas a comentarios Marina Hermosilla Diez en la última reunión del 01/10/2018 por la tarde en la oficina del profesor Ramon López (presentes: Marina Hermosilla Diez, Ramon López y Octavio Martínez).

- Marina tenía preocupación por tamaño de la muestra. Se le explica que este no es un problema en este caso.
- Tenía preocupación por que las empresas no fueran comparables. Se le explica que usando metodología de datos de panel con efectos fijos se puede tratar este problema
- Pregunta si CDP es la abreviación del Disclosure Insight Action o si es una equivocación. Al respecto, puedo comprobar que no es una equivocación (véase pág. web oficial <https://www.cdp.net/es/info/about-us/disclosure/disclosure-insight-action>).
- Marina tenía la duda de si en la información publicada por la ftse (véase https://www.ftse.com/products/indices/ex-fossil-fuels?_ga=2.117683585.925995243.1538420994-1710632816.1538420994) ya estaba contenida la propuesta. Al respecto se explica que las FTSE ex Fossil Fuels Index Series son datos y es necesario someterlos a un proceso para llegar a conclusiones ya sea de correlación o de causalidad.
- Marina propone acotar los objetivos de la investigación excluyendo del documento los criterios Environmental, Social and Governance (ESG) y dejando como las variables a explicar solo series financieras.

1.

- Marina asegura que quiere armar una línea de investigación, para lo cual propone hacer una segunda reunión con el profesor para tratar este tema.

Objetivos del proyecto

El objetivo específico del proyecto será medir el impacto de las medidas contra el cambio climático impulsadas por las empresas sobre su valor bursátil y sobre las condiciones bajo las cuales acceden a los mercados de capital. El énfasis será en obtener mediciones cuantitativas sobre estos efectos demostrando la existencia de causalidad.

Metodología propuesta

El mecanismo por el que se espera que exista un impacto de la adopción de los criterios medioambientales en la valorización de las empresas y su acceso en el mercado de capital consiste en tres vías:

1. Cuando las empresas empiezan a informar los indicadores de sostenibilidad dan una señal de transparencia que el mercado toma como una señal de una empresa menos riesgosa y, en consecuencia, un lugar menos riesgoso para hacer una inversión.
2. Con el paso del tiempo hay cada vez más fundaciones en los mercados financieros internacionales que pueden sentirse atraídas por invertir en empresas que dan señales de transparencia en sostenibilidad ambiental.
3. Debido a un cambio de paradigma en la forma de abordar la degradación ambiental y el cambio climático, políticas de sostenibilidad y transparencia de la empresa puede traducirse en un impacto positivo en el desempeño financiero ella. Es decir, si las primeras señales de sostenibilidad ambiental provistas por la empresa son creíbles para el mercado esto genera una mejora en su desempeño financiero creando un círculo virtuoso en la empresa para perseverar en inversiones y actividades cada vez más sostenibles.

El impacto que se pretende cuantificar es sobre las variables de capitalización del mercado de cada empresa y en variables financieras tradicionales; entre las cuales podemos mencionar condiciones de crédito, "good will" de los consumidores, etc. . Para hacer este análisis se propone usar la base de datos del Disclosure Insight Action (CDP en adelante), quienes desde 2011 realizan una encuesta anual a empresas a nivel mundial. Esta organización con sede en el Reino Unido brinda apoyo a empresas y ciudades para divulgar el impacto ambiental de las principales corporaciones. En 2016, por ejemplo, recopiló información de 827 empresas incluyendo varias empresas chilenas con activos totales de más de US\$ 100 miles de millones. Esta encuesta debe ser comprada (con un valor de CLP 2.198.228 al tipo de cambio del 30/08/2018).

En base a la disponibilidad de datos se propone una metodología de estimación de datos de panel en un modelo con efectos fijos controlando por sector y país de procedencia. Las variables endógenas a explicar son la performance de las acciones en los mercados de valores y las condiciones de acceso al crédito, incluyendo tasas de interés y otros. Entre los datos propuestos a usar en el análisis como variables explicativas están: porcentaje de cambio anticipado en emisiones (pregunta CC3.1c); porcentaje de I+D en productos con bajo contenido de carbono en el año del informe (pregunta CC3.2a6); productos de baja emisión de carbono o emisiones evitadas en el proceso productivo (pregunta CC3.2a3); monto de la inversión en dólares corrientes para aquellas iniciativas implementadas en el año

Políticas medio ambientales y su impacto en la valorización de las empresas en las bolsas y su acceso en el mercado de capital.

Líderes Empresariales Contra el Cambio Climático, CLG-Chile

Universidad de Chile, Facultad de Economía y Negocios

Motivación

En el mundo actual es cada vez más importante la inclusión de variables medio ambientales en los análisis financieros de las empresas, esta tendencia se ha definido por diversos motivos tanto a nivel de empresas como a nivel de Estados. Por ejemplo, en el Reino Unido, las políticas de inversión han cambiado mucho en la última década, especialmente afectadas por las conclusiones del Informe Stern de 2006 sobre los problemas relacionados con el cambio climático. Sus conclusiones apuntaban a la necesidad de incluir consideraciones sobre el cambio climático y temas ambientales en todos los cálculos financieros.

Así, durante las últimas décadas en países desarrollados y en vías de desarrollo se han gestado cambios importantes en las demandas de la sociedad civil hacia las empresas y su compromiso con el medio ambiente, similar a lo ocurrido en Reino Unido. Pero estas demandas no se limitan a la sociedad civil puesto que también se está observando desde los inversionistas institucionales, tales como son los fondos de pensiones y los fondos de capital soberanos cuyas demandas a menudo influyen de manera importante sobre la valorización bursátil de las empresas y sobre su acceso al mercado de capitales.

(pregunta CC3.3b7), vida esperada del proyecto (pregunta CC3.3b9), ahorro anual de CO2 estimado medido toneladas métricas de CO2e (pregunta CC3.3b3), compra y consumo de electricidad, calor, vapor o refrigeración en MWh (pregunta CC10.1a3).

Los datos del precio de la acción y la tasa de interés cobrada por deuda emitida de cada empresa por año que se utilizarán como variable dependiente se extraerán de la terminal de Reuters disponible en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y del sitio web Google Finance por medio de MATLAB.

Presupuesto

1. Adquisición de datos de CDP: \$2.200.000
2. Costo de un investigador 50% de la jornada (Octavio Martínez, alumno de cuarto año de nuestro programa de doctorado) por 5 meses: \$3.000.000 (\$600.000 mensuales).

Costo total del proyecto: \$5.200.000.

El estudio estará terminado a fines de Marzo 2019. El estudiante Martínez trabajara bajo la supervisión directa del Profesor Ramón López.



DATA LICENSE AGREEMENT

This data license agreement ("Agreement") is made between:

- (1) **CARBON DISCLOSURE PROJECT (LATIN AMERICA)**, a company limited by guarantee (CNPJ/ME n. 12.632.882/0001-97) whose registered office is at Rua Dr. Mauricio de Lacerda, 30, São Judas, São Paulo – SP, CEP: 04303-190 ("CDP"); and
- (2) **University of Chile, Centro de Líderes Empresariales Contra el Cambio Climático (CLG-Chile, RUT: 60.910.000-1** whose registered office is at Diagonal Paraguay 257, Torre 26, of 2203, ("Licensee")

Background

- (A) Licensee wishes to use certain data held by CDP in its database of company-reported environmental data. CDP is willing to permit Licensee to use such data in accordance with the provisions of this Agreement.

Agreed terms

1. Definitions

- 1.1 In this Agreement the following words have the following meanings:

"**Business Day**" means a day, other than Saturday, Sunday or public holiday, when banks are open for business.

"**Commencement Date**" means the date on which this Agreement has been signed by both parties.

"**Data**" means all data:

- (a) that was submitted to CDP in 2010 to 2017 Inclusive ("**Historical Data**"); and
- (b) that is submitted to CDP in 2018 ("**2018 Data**"), 2019 ("**2019 Data**") and 2020 ("**2020 Data**"),

by all companies that have agreed to their data being made publicly available in response to CDP's Investor Climate Change, Water and Forests questionnaires and Supply Chain Climate Change and Water questionnaires, and that are held on the CDP database.

2. License

- 2.1 CDP grants to Licensee a worldwide, non-exclusive, non-transferable, non-sublicensable, royalty-free license to use the Data during the period of this Agreement, within Licensee's organisation in its original form, or in modified or adapted form including in combination with data from other sources, for academic research purposes only and to publish academic works including a limited amount of the Data provided that:
 - (a) CDP is cited as the source of the Data; and
 - (b) reproduction of any part of the Data by any third party is forbidden and the publication contains wording to that effect,



(the "License").

- 2.2 For the purposes of clause 2.1, publication of a 'limited amount' of the Data must not undermine CDP's ability to sell data to existing or potential customers and may include, for example, the publication of multiple data points across a single sector or the publication of a small number of data points across multiple sectors. CDP may determine in its reasonable discretion whether Licensee's publication of the Data is excessive and in such case, may terminate this Agreement and revoke the License.
- 2.3 Except as expressly provided in this Agreement, Licensee will not during the course of this Agreement or at any time after its termination:
- 2.3.1 use the Data for any purpose whatsoever including but not limited to:
 - 2.3.1.1 re-selling it in modified, adapted or original form;
 - 2.3.1.2 using it for commercial research or consultancy projects with commercial organisations; or
 - 2.3.1.3 using it in a tradable index or investment product or in a subscription or fee based database service; or
 - 2.3.2 for any reason whatsoever disclose the Data to any person outside Licensee's organisation other than to the proper officers of CDP or as required by law.
- 2.4 Licensee will:
- 2.4.1 restrict access to the Data on a need to know basis;
 - 2.4.2 treat the Data as confidential;
 - 2.4.3 make all individuals to whom it gives access to the Data aware of the obligations of confidentiality in clauses 2.3.2 and 2.4.2;
 - 2.4.4 accept responsibility for any breach of confidentiality by any individual given access to the Data by Licensee; and
 - 2.4.5 provide CDP with a link to the published academic research containing the Data and permit CDP to host the link publicly on its website.
3. **Provision of Data**
- 3.1 CDP will provide the Data to Licensee in Excel format as follows:
- 3.1.1 Historical Data, no more than 5 Business Days after the Commencement Date.
 - 3.1.2 2018 Data, no more than two weeks after the global release of the 2018 Data (the "2018 Release Date");
 - 3.1.3 2019 Data, no more than two weeks after the global release of the 2019 Data (the "2019 Release Date"); and
 - 3.1.4 2020 Data, no more than two weeks after the global release of the 2019 Data (the "2020 Release Date").



4. Fee

4.1 The fee for the Data is ~~USD 6,000 (six thousand)~~ to be paid in full by Licensee within 30 days of receipt of invoice from CDP (the "License Fee").

5. Term and termination

5.1 This Agreement will commence on the Commencement Date and will continue indefinitely unless terminated in accordance with clause 5.2.

5.2 Without affecting any other right or remedy available to it, CDP may terminate this Agreement and revoke the License with immediate effect by giving written notice to Licensee if:

5.2.1 Licensee fails to pay the Licensee Fee within 30 days of the date of invoice and remains in default not less than 30 days after being notified in writing to make such payment; or

5.2.2 Licensee uses the Data other than in accordance with clause 2, and CDP may request form indemnification of losses and damages caused by Licensee; or

5.2.3 In the sole opinion of CDP, any actions of Licensee, whether related to the License, could be harmful to CDP's brand or reputation.

5.3 The violation of any obligations of this agreement can lead to its termination, according to the innocent party's sole discretion, as well as for the request of payment of indemnification for losses and damages.

5.4 Any provision of this Agreement that expressly or by implication is intended to come into or continue in force on or after termination of this Agreement including clauses 5.4, 6 and 7 shall remain in full force and effect.

5.5 Termination of this Agreement shall not affect any rights, remedies, obligations or liabilities of the parties that have accrued up to the date of termination, including the right to claim damages in respect of any breach of the Agreement which existed at or before the date of termination.

5.6 This Agreement may be terminated at any time by any party with a prior notice of thirty (3) days, in which case both parties have to comply with their contractual obligations until the date of termination. In this scenario, Licensee shall not be entitled to receive the amount of the License Fee already paid for.

6. Warranty

6.1 CDP warrants that it has the right to license the receipt and use of Data as specified in this Agreement.

6.2 CDP is the proprietor of the information contained in its questionnaire and its Data bank, and Licensee agrees only to use such information accordingly to what is set forth in this Agreement.



- 6.3 Without limiting the effect of clause 6.2, CDP provides the Data 'as is' and makes no representation or warranty that it is accurate, complete, reliable, secure, useful, fit for purpose or timely.
- 7. Limitation of liability**
- 7.1 Neither party excludes or limits liability to the other party for:
- 7.1.1 fraud or fraudulent misrepresentation;
 - 7.1.2 death or personal injury caused by negligence;
 - 7.1.3 any matter in respect of which it would be unlawful for the parties to exclude liability.
- 7.2 Subject to clause 7.1, CDP shall not in any circumstances be liable whether in contract, tort (including for negligence and breach of statutory duty howsoever arising), misrepresentation (whether innocent or negligent), restitution or otherwise, for:
- 7.2.1 any loss (whether direct or indirect) of profits, business, business opportunities, revenue, turnover, reputation or goodwill;
 - 7.2.2 any loss or corruption (whether direct or indirect) of data or information;
 - 7.2.3 loss (whether direct or indirect) of anticipated savings or wasted expenditure (including management time); or
 - 7.2.4 any loss or liability (whether direct or indirect) under or in relation to any other contract.
- 7.3 Subject to clause 7.1, CDP's total aggregate liability in contract, tort (including negligence and breach of statutory duty howsoever arising), misrepresentation (whether innocent or negligent), restitution or otherwise, arising in connection with the performance or contemplated performance of this Agreement shall in all circumstances be limited to the amount of the License Fee paid by Licensee.
- 8. Remedies**
- 8.1 No failure or delay by a party to exercise any right or remedy provided under this Agreement or by law shall constitute a waiver of that or any other right or remedy, nor shall it preclude or restrict the further exercise of that or any other right or remedy. No single or partial exercise of any right or remedy shall preclude or restrict the further exercise of that or any other right or remedy.
- 9. Notices**
- 9.1 Any notice or other communication given to a party under or in connection with this Agreement shall be in writing and shall be:
- 9.1.1 delivered by hand or by pre-paid first-class post or other next working day delivery service at its registered office (if a company) or its principal place of business (in any other case); or



9.1.2 sent by email to:

9.1.2.1 for CDP: reporteCDPLA@cdp.net and financeiro@cdp.net

9.1.2.2 for Licensee: mhermosilla@fen.uchile.cl and mpinela@fen.uchile.cl

9.2 Any notice or communication shall be deemed to have been received:

9.2.1 If delivered by hand, on signature of a delivery receipt or at the time the notice is left at the proper address;

9.2.2 If sent by pre-paid first-class post or other next working day delivery service, at 9.00 am on the second Business Day after posting or at the time recorded by the delivery service.

9.2.3 If sent by email, at 9.00 am on the next Business Day after transmission.

9.3 This clause does not apply to the service of any proceedings or other documents in any legal action or, where applicable, any arbitration or other method of dispute resolution.

10. No partnership or agency

10.1 This Agreement shall not constitute or imply any partnership, joint venture, agency, fiduciary relationship or other relationship between the parties, other than the rights and obligations expressly set out in this Agreement. Neither party shall make or hold itself out as having authority to make any commitments on behalf of the other party.

11. Entire agreement

11.1 This Agreement constitutes the entire agreement between the parties and supersedes and extinguishes all previous agreements, promises, assurances, warranties, representations and understandings between them, whether written or oral, relating to its subject matter.

12. Governing law and jurisdiction

12.1 This Agreement and any non-contractual disputes or claims arising out of it or in connection with its subject matter will be governed by and construed in accordance with the laws of Brazil and subject to the exclusive jurisdiction of the Courts of the city of São Paulo, state of São Paulo.

13. Counterparts

13.1 This Agreement may be executed in two counterparts, before two witnesses.

For Carbon Disclosure Project (LATIN AMERICA) For CLG-Chile

Comentado [EE1]: Please complete

Name: Lauro Lices Martins

Name: Marina Hermosilla Diez



Title: CDP Latin America Director Title: Executive Director

Date: 09/10/2018 Date: 06/11/2018

Witnesses:

Name: _____	Name: _____
_____	_____
ID: _____	ID: _____
_____	_____